



UNSA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA

DEFENSORÍA
UNIVERSITARIA



**BOLETÍN
INFORMATIVO N°2**

HOSTIGAMIENTO SEXUAL

Mes de Agosto

EL HOSTIGAMIENTO SEXUAL

Es una forma de violencia que se configura a través de una conducta de naturaleza sexual o sexista no deseada por la persona contra la que se dirige; esta conducta puede crear un ambiente intimidatorio, hostil, humillante, o también puede afectar su actividad, situación laboral, docente, formativa o de cualquier otra índole de la víctima.



CONSECUENCIAS DE SER VÍCTIMAS DE HOSTIGAMIENTO SEXUAL



PSÍQUICAS

Reacciones relacionadas con el estrés como traumas emocionales, ansiedad, depresión, estados de nerviosismo, sentimientos de baja autoestima, etc.

FÍSICAS

Trastornos del sueño, dolores de cabeza, problemas gastrointestinales, hipertensión, etc.



ECONÓMICAS

Disminución de la competitividad y de la productividad, ausentismo, etc.

FAMILIARES

Mala comunicación, tensión, irritabilidad, etc.



El hostigamiento es un riesgo psicosocial que amenaza la dignidad e integridad de todo ser humano, por ello las instituciones deben garantizar a la presunta víctima, medidas de protección que resulten idóneas para salvaguardar sus derechos, así como otras medidas que permitan evitar nuevos casos de hostigamiento.

MEDIDAS DE PREVENCIÓN EN LAS UNIVERSIDADES

La Ley de prevención y sanción del hostigamiento sexual, señala que los centros universitarios con el fin de prevenir el hostigamiento sexual, deberán:

- Difundir la Ley N° 27942, Ley de prevención y sanción del hostigamiento sexual, así como su respectivo reglamento y las normas internas de la Universidad.
- Realizar charlas o talleres informativos con el fin de sensibilizar a la comunidad universitaria respecto al hostigamiento sexual.
- Promover la investigación vinculada al tema del hostigamiento sexual a nivel de pregrado y posgrado.

MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN LAS UNIVERSIDADES

El Comité de intervención frente al hostigamiento sexual, otorgará a la presunta víctima en un plazo máximo de 3 días hábiles desde que interpuso la queja o denuncia, las siguientes medidas:

- La rotación o cambio de lugar del presunto/a hostigador/a.
- La suspensión temporal del presunto/a hostigador/a. La rotación o cambio de lugar de la víctima, siempre que haya sido solicitada por ella.
- La solicitud al órgano competente para la emisión de una orden de impedimento de acercamiento.
- En caso que, la denuncia se formule contra un/a docente, la/el misma/o es separada/o preventivamente.



HISTORIA Y DERECHOS CIVILES

LA HISTORIA DE CARMITA WOOD Y LA LUCHA CONTRA EL HOSTIGAMIENTO SEXUAL

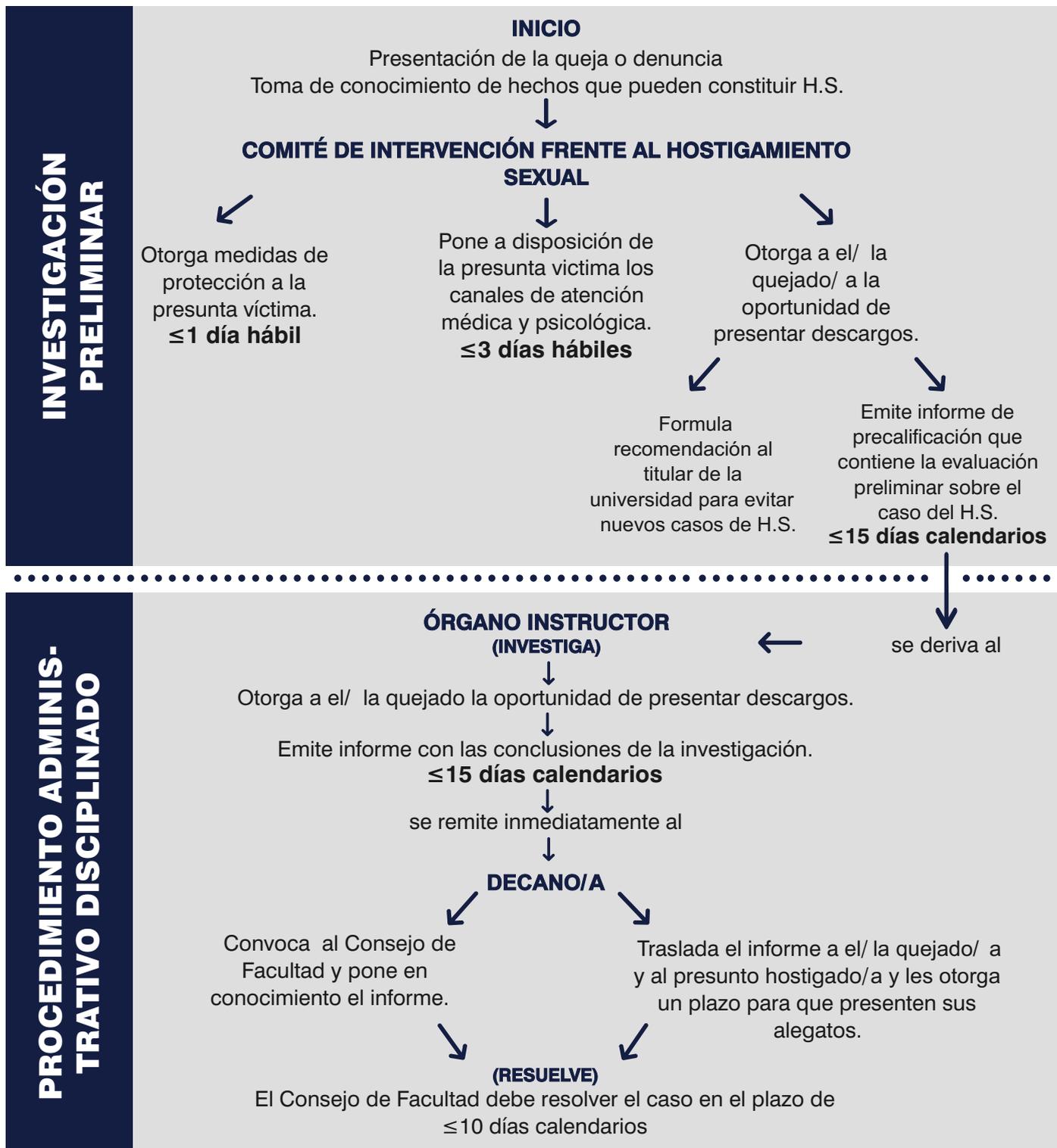
Hoy en día, la lucha contra el Hostigamiento Sexual está regulado jurídicamente y se concientiza a la población para prevenirlo; sin embargo, hace aproximadamente 50 años no existía un nombre para describir estos actos, lo cierto es que este fenómeno ha venido ocurriendo siempre y afecta mayoritariamente a las mujeres, pues es una de las manifestaciones de la violencia de género.

Precisamente, el término de "acoso sexual" surge durante los actos de protesta de las activistas de la Universidad de Cornell en Estados Unidos, por los derechos de la mujer, en el año de 1975 (aunque antes ya existían otros conceptos relacionados), que conocieron el caso de Carmita Wood y que era lo mismo que venía ocurriendo a otras mujeres en sus lugares de trabajo.

Carmita Wood era una trabajadora administrativa que laboraba en la Universidad de Cornell y que decidió hacerle frente a su jefe directo, el físico Boyce McDaniel, por los tocamientos e insinuaciones sexuales de este. Wood intentó que la trasladaran a otra dependencia, pero no lo logró, situación que la obligó a renunciar y exigir una compensación por desempleo que de igual forma le fue denegado, con el argumento de que sus motivos eran "personales" y su renuncia era "voluntaria".

Carmita Wood no fue tratada con justicia, por ello es importante conocer su historia, porque también es la historia de muchas otras mujeres; lo cual nos motiva a tomar conciencia de la importancia de su contribución, a la hora de conceptualizar lo que hoy conocemos como acoso u hostigamiento sexual.

FLUJOGRAMA DE ATENCIÓN, INVESTIGACIÓN Y SANCIÓN DEL HOSTIGAMIENTO SEXUAL EN LA UNIVERSIDAD*



*Flujograma realizado conforme al Artículo 49 del Reglamento de la Ley N°27942, Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual.